

**INFORMACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CSE
SEGÚN NICSP**

Tabla de contenido

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 Origen	3
1.2 Objetivo General.....	3
1.3 Alcance	3
1.3.1 Normativa Aplicable.....	3
1.3.2 Fuentes de criterio	3
1.3.3 Antecedentes.....	3
1.4 Limitaciones	4
2. HALLAZGOS.....	4
2.1 Fortalecimiento de la revelación contable y aplicación de las NICSP	4
2.2 Falta de Libros Legales.....	5
2.2.1 Libros contables complementarios	5
2.2.2 Libro de Actas de la Comisión NICSP	6
2.3 Ausencia de un Manual Contable Aprobado y Política Contables Particulares incompletas	8
2.3.1 Manual Contable	8
2.3.2 Políticas Contables Particulares.....	8
2.3.3 Matriz de Autoevaluación	8
2.3.4 Manual de Procedimiento Administrativo.....	9
2.4 Ausencia de normativa interna para la Comisión NICSP del CSE	10
2.5 Revelación en las notas de EEFF	11
3. CONCLUSIONES	20
4. RECOMENDACIONES	21
5. PUNTOS ESPECÍFICOS	23
5.1 Discusión de resultados	23
5.2 Trámite del informe	23
6. NOMBRES Y FIRMAS	24
7. ANEXOS	25

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

La Auditoría Interna del Ministerio de Educación Pública realizó el Estudio No. 024-2025 denominado “*Verificación del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Consejo Superior de Educación (CSE)*”, con el propósito de evaluar el grado de cumplimiento de la normativa contable y su aplicación conforme al marco regulatorio vigente.

¿Por qué es importante?

La implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) reviste una alta relevancia a nivel nacional, ya que permite disponer de un sistema de información contable ordenado, transparente y de calidad, bajo un marco de referencia internacional. Esto contribuye al fortalecimiento de la rendición de cuentas del sector público ante la sociedad, la comparabilidad de los estados financieros y la toma de decisiones informadas en la gestión pública.

¿Qué encontramos?

Se evidenciaron debilidades relevantes en el control interno contable, tales como la inexistencia de un manual contable institucional, la ausencia de un reglamento que formalice las funciones de la Comisión de Implementación de las NICSP y deficiencias en la actualización de las políticas contables y revelaciones en los estados financieros. Asimismo, se constató que los libros de actas y contables complementarios no se encuentran debidamente legalizados y que no se realiza seguimiento formal a los planes de acción.

¿Qué sigue?

El Consejo Superior de Educación requiere fortalecer su marco normativo y operativo contable, con el fin de asegurar la razonabilidad, transparencia y uniformidad de la información financiera, conforme a las disposiciones de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y la normativa nacional aplicable

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El estudio cuyos resultados se presentan en este informe se realizó de acuerdo con el Plan Anual de la Auditoría Interna para el año 2025, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno que confiere las competencias a las Auditorías Internas para realizar evaluaciones en las diferentes dependencias institucionales.

1.2 Objetivo General

Verificar si el Consejo Superior de Educación (CSE) cumple de manera oportuna y razonable con la información operativa y financiera generada ante la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

1.3 Alcance

Es una auditoría de carácter especial, se realizó en el Consejo Superior de Educación (CSE) y abarcó el período comprendido entre 1 de enero al 31 de diciembre del 2024 y el I Trimestre del 2025, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

1.3.1 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno No. 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio

1.3.2 Fuentes de criterio

se utilizaron como principales criterios de evaluación:

- Normas Internacionales de contabilidad del Sector Público.
- Ley de Administración financiera y Presupuesto Públicos Ley N°8131 y sus reformas.
- Código de Comercio -Ley 3284.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (NICSP).
- Leyes y decretos que rigen CSE Ley 1362.
- Decreto Ejecutivo N°14 Reglamento del Consejo Superior de Educación modificado mediante Decreto N°38149 del 14 de enero 2014.
- Ley General de Control Interno 8292
- Ley General de Contratación Pública - Ley No. 9986.
- Cualquier otra normativa requerida para el estudio.

1.3.3 Antecedentes

El presente estudio forma parte del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del Ministerio de Educación Pública para el año 2025, aprobado conforme al artículo 22 de la Ley General de Control Interno No. 8292 y en cumplimiento de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

INFORME 22-2025 INFORMACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CSE SEGÚN LAS NICSP

El Estudio No. 024-2025, denominado “*Verificación del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Consejo Superior de Educación (CSE)*”, se originó a partir de la necesidad de valorar el grado de avance institucional en la adopción de dichas normas, emitidas por el Ministerio de Hacienda para fortalecer la armonización contable en el sector público costarricense.

La Auditoría Interna consideró prioritario este examen, en atención a la importancia de contar con información financiera fiable, comparable y transparente, que sustente la rendición de cuentas y la toma de decisiones estratégicas en la gestión educativa.

Asimismo, el estudio da seguimiento a observaciones formuladas en la revisión de la información solicitada por la Dirección General de Contabilidad Nacional, relacionadas con el fortalecimiento del control interno contable y la aplicación de las políticas financieras conforme a las NICSP. Lo anterior, con el fin de verificar la atención otorgada a las disposiciones emitidas y la efectividad de las acciones correctivas implementadas por la Administración.

1.4 Limitaciones

Durante la ejecución de la presente evaluación no presentaron limitaciones, excepto la falta de legalización de los libros contables complementarios y del libro de actas de la Comisión Institucional de las NICSP.

2. HALLAZGOS

2.1 Fortalecimiento de la revelación contable y aplicación de las NICSP

De la revisión del expediente digital del CSE, suministrado por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), se constató un cumplimiento parcial con la emisión de lineamientos, la realización de capacitaciones y la formalización de los estados financieros.

No obstante, se identificaron debilidades en la revelación contable, particularmente en la aplicación de ciertas Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), lo que limita la transparencia de la información financiera, a saber:

Revisión Técnica NICSP

En los oficios MH-DGCN-DIR-OF-0216-2025 y MH-DGCN-DIR-OF-0977-2024, emitidos por la DGCN, se observa lo siguiente:

- NICSP 1, 2 y 24: Se indica que la revelación se realiza con una calificación de 4 (adecuada) y un riesgo aceptable.
- NICSP 12, 17 y 31: Se revela, con una calificación de 3 (parcialmente adecuada) y un riesgo moderado.

Al respecto, esta Auditoría Interna no identificó evidencia de un seguimiento formal a los planes de acción relacionados con estas debilidades, lo que limita la mejora continua y el fortalecimiento del control institucional.

INFORME 22-2025 INFORMACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CSE SEGÚN LAS NICSP

En consecuencia, resulta necesario fortalecer los mecanismos de control y supervisión que garanticen la correcta aplicación de las NICSP y la adecuada revelación de la información financiera.

De conformidad con lo anterior, la Ley General de Control Interno N° 8292 en su Capítulo II relacionado con el Sistema de Control interno lo define como un conjunto de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos, y específicamente en el artículo N°8 indica el deber de:

- a) *Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) *Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) *Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) *Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*

Asimismo, la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), establece los lineamientos técnicos que deben observar las entidades del sector público en la preparación y presentación de su información financiera:

NICSP1- Presentación de Estados Financieros:

Su objetivo establecer la manera como los estados financieros de propósito general tienen que ser preparados según la base de contabilidad de causación, incluyendo orientación para su estructura y los requerimientos mínimos de contenido.

NICSP3 Políticas Contables, Cambios en Estimados Contables y Errores:

Su objetivo es prescribir los criterios para seleccionar y cambiar las políticas de contabilidad, junto con el tratamiento de contabilidad y la revelación de los cambios en las políticas de contabilidad, los cambios en estimados de contabilidad, y las correcciones de errores.

Las debilidades observadas derivan de la ausencia de mecanismos sistemáticos de seguimiento a los planes de acción establecidos, así como de una aplicación parcial de las disposiciones de las NICSP relacionadas con revelación y presentación de la información contable.

La situación afecta la transparencia, trazabilidad y confiabilidad de la información financiera institucional, lo que limita la adecuada toma de decisiones y cumplimiento normativo en relación con las NICSP y las disposiciones de control interno vigentes, particularmente en lo relativo a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

2.2 Falta de Libros Legales

2.2.1 Libros contables complementarios

El Consejo Superior de Educación (CSE), cuenta con el libro legalizado que contiene los estados financieros mensuales del 2024, sin embargo, no dispone de los libros contables complementarios legalizados (Libro Diario, el Libro Mayor y el Libro de Bancos).

Lo anterior contraviene lo dispuesto en la Nota Técnica sobre Libros Contables Digitales, emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) /Equipo de Investigación NICSP-NIFF, junio del 2020.

INFORME 22-2025 INFORMACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CSE SEGÚN LAS NICSP

Dicha Nota Técnica, en el apartado “Política contable” (página 15), establece la necesidad de que las instancias registren los movimientos y operaciones de forma ordenada, cronológica y actualizada, con el fin de garantizar la transparencia ante terceros.

Los resultados observados en relación con los libros contables no coinciden con los niveles de cumplimiento reportados en la NICSP 1- Presentación de Estados Financieros, según la Matriz de Autoevaluación de Implementación (ver Imagen N°1), en la cual el Consejo Superior de Educación reporta un cumplimiento del 100%. No obstante, al no contar con los libros contables complementarios, ni con registros actualizados que respalden la emisión de los estados financieros, se evidencia una debilidad de control contable, situación que es contraria al nivel de ejecutoria consignado en la mencionada matriz.

Imagen N°1 NICP1 Presentación de Estados financieros Matriz de Autoevaluación de Implementación -Versión diciembre 2022

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN 12588 RESUMEN MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN DEL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN NICSP VERSIÓN 2018 VERSIÓN DICIEMBRE 2022						
NICSP	La norma se encuentra Vigente	La norma ha sido adoptada en el país	Aplica/No Aplica	Grado de aplicación NICSP	Plan de acción	Brechas/Acciones
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros	Si	Si	Si	100%	0	0

Fuente: Información aportada por la contabilidad del CSE

En este sentido, es necesario que la Comisión Institucional de las NICSP del CSE, elabore un plan de acción para la legalizar y actualización los libros contables, así como a la definición de políticas particulares que regulen su mantenimiento, resguardo y registro oportuno.

2.2.2 Libro de Actas de la Comisión NICSP

La Comisión Institucional de las NICSP no cuenta con un libro de actas debidamente legalizado, sino que mantiene únicamente un legajo informal de hojas con anotaciones de las sesiones realizadas. Esta situación compromete la validez formal de los acuerdos adoptados, así como la trazabilidad de los acuerdos y el respaldo documental de las decisiones tomadas por la Comisión.

Sobre el particular la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico, en la NICSP1 Presentación de Estados Financieros en las Definición N° 7 señala:

Los términos que siguen se usan, en esta Norma, con los significados que a continuación se les asigna:

Base contable de acumulación (o devengo) (Accrual basis) es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos según la base contable de acumulación (o devengo) son: activo, pasivo, activos netos/patrimonio neto, ingresos y gastos. (Lo subrayado no es del original)

INFORME 22-2025 INFORMACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CSE SEGÚN LAS NICSP

En cuanto al a la legalización de libros el Código de Comercio en su Capítulo V “De la Contabilidad, la correspondencia, y de los libros contables”, en el artículo 252 dispone lo siguiente:

Sin perjuicio de los registros que la normativa tributaria exija a toda persona física o jurídica, los comerciantes están obligados a llevar sus registros contables y financieros en medios que permitan conocer, de forma fácil, clara y precisa, de sus operaciones comerciales y su situación económica, y sin que estos deban ser legalizados por entidad alguna. Al hacer este Código referencia a libros contables, se entenderá igualmente la utilización de sistemas informáticos de llevanza de la contabilidad.

Por su parte la Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2099-CO-DFOE) en su Capítulo IV: Normas sobre actividad de control de la gestión documental, establece lo siguiente:

4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda. (...)

4.4.3 Registros contables y presupuestarios

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben emprender las medidas pertinentes para asegurar que se establezcan y se mantengan actualizados registros contables y 17 presupuestarios que brinden un conocimiento razonable y confiable de las disponibilidades de recursos, las obligaciones adquiridas por la institución, y las transacciones y eventos realizados. (Lo subrayado no es del original)

4.4.4 Libros legales

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar que se disponga de los libros contables, de actas y otros requeridos por el bloque de legalidad, según corresponda, y que se definan y apliquen actividades de control relativas a su apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia.

Asimismo, la Nota Técnica de Libros Contables Digitales emitida por la Dirección General de Contabilidad /Equipo de Investigación NICSP-NIFF- Junio del 2020 en el apartado Política contable en la página 15, indica lo siguiente:

Los libros de contabilidad o libros contables son conjuntos de registros especiales donde se anotan las diversas transacciones y operaciones de un ente contable públicos, en forma cronológica y ordenada; con la finalidad de mostrar la situación en que se encuentra en períodos económicos distintos, sujetándose a las disposiciones de una técnica contable, además resultan de gran importancia debido a que permiten registrar los movimientos y operaciones del ente, genera garantía frente a terceras personas y a quienes tienen interés en el resultado de las operaciones, se obtiene información en cualquier momento de acuerdo a las necesidades y permite conocer los activos y las deudas y obligaciones.

Finalmente demuestra el estado financiero del ente en un tiempo determinado y constituye los elementos de prueba sustentando con los documentos que ya existen la constancia de las operaciones que se realizan. De ahí la necesidad de que los entes contables lleven los libros contables debidamente actualizados y que adopten el uso de los mismos en formato digital, conforme.

Las situaciones descritas evidencian debilidades significativas en el cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con la gestión contable y documental del CSE. La falta de libros contables complementarios debidamente legalizados y de un libro de actas formal compromete la transparencia, trazabilidad y respaldo jurídico de la información institucional.

Por tanto, se considera prioritario que la Comisión Institucional de las NICSP del CSE implemente un plan de acción formal orientado a la legalización, actualización y custodia adecuada de los libros contables y de actas, fortaleciendo los mecanismos de control interno y garantizando la confiabilidad de la información financiera institucional.

2.3 Ausencia de un Manual Contable Aprobado y Política Contables Particulares incompletas

2.3.1 Manual Contable

El Consejo Superior de Educación no cuenta con un manual contable aprobado, situación que constituye una debilidad relevante en el sistema de control interno. Esta ausencia de este instrumento impide la estandarización de criterios contables, la uniformidad en los registros financieros, y limita la capacitación del nuevo personal. Además, dificulta la adecuada aplicación de las directrices emitidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional, en el marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

2.3.2 Políticas Contables Particulares

Las políticas contables particulares vigentes en el CSE carecen de sustento documental y aplicación práctica, lo que impide evaluar su efectividad y genera criterios dispares en el registro de las transacciones contables. Además, la ausencia de ejemplos aplicativos y un análisis de riesgos contables limita su operatividad y comprensión.

Esta situación provoca inconsistencias en los criterios de registro y reconocimiento contable, afectando la comparabilidad de los estados financieros, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la NICSP 3 – Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.

Asimismo, la falta de políticas contables debidamente formalizadas, aprobadas y divulgadas restringe la capacidad institucional para documentar sus juicios contables y sustentar decisiones ante procesos de revisiones o auditorías externas.

2.3.3 Matriz de Autoevaluación

La Matriz de Autoevaluación de Implementación NICSP reporta un cumplimiento del 100% en relación con las NICSP1 y NICSP3. No obstante, dicha calificación no corresponde con la evidenciada obtenida durante la revisión, ya que la ausencia de un Manual Contable aprobado y la incompletitud de las políticas contables particulares reflejan debilidades sustantivas en la aplicación real de dichas normas.

Estas inconsistencias representan un riesgo significativo en la trazabilidad, presentación y confiabilidad de la información financiera, además de afectar la credibilidad y objetividad del proceso de autoevaluación institucional.

2.3.4 Manual de Procedimiento Administrativo

El Manual de Procedimiento Administrativo vigente no incorpora identificación de riesgos operativos ni las acciones de mitigación correspondientes, elementos esenciales para garantizar la efectividad del control interno institucional.

Asimismo, el documento no define los medios oficiales de comunicación, ni los mecanismos formales de validación, revisión o autorización de los procedimientos, lo que debilita trazabilidad y el control documental de los procesos contables y administrativos.

Esta situación puede derivar en duplicidad de funciones, inconsistencias operativas y vulnerabilidades en la gestión contable, afectando la eficiencia institucional, la transparencia y la rendición de cuentas.

Al respecto la Ley 8131 Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su Reglamento, en el Título VII Subsistema de Contabilidad artículo 90, señala: “...*El Objetivo será proporcionar información sobre la gestión financiera y presupuestaria y servir de apoyo al Sistema de Cuentas Nacionales*”.

En concordancia con lo anterior, la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, en la NICSP1 Presentación de Estados Financieros, se indica lo siguiente:

NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros

Su objetivo establecer la manera como los estados financieros de propósito general tienen que ser preparados según la base de contabilidad de causación, incluyendo orientación para su estructura y los requerimientos mínimos de contenido

(...)

NICSP 3 – Políticas Contables, Cambios en Estimaciones Contables y Errores:

Su propósito es prescribir los criterios para seleccionar y cambiar las políticas de contabilidad, junto con el tratamiento de contabilidad y la revelación de los cambios en las políticas de contabilidad, los cambios en estimados de contabilidad, y las correcciones de errores.

Aunado, la Directriz DCN-0012-2021 emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional con fecha del 7 de setiembre del 2021, es clara en citar lo siguiente:

Las Políticas Contables a utilizar el ente contable son las autorizadas por la Contabilidad Nacional. De igual manera los responsables contables derivaran todas sus acciones contables por medio del Manual de Procedimientos Contables, el cual también deberá estar aprobado por el máximo jerarca. El ente podrá emitir Políticas Contables Específicas siempre y cuando su base sea la Política Contable General emitida por esta Dirección. (lo subrayado no es del original)

Del análisis realizado se evidencia una falta de priorización y seguimiento institucional en la formalización de los instrumentos normativos internos, tales como el Manual Contable y los Procedimientos Administrativos.

INFORME 22-2025 INFORMACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CSE SEGÚN LAS NICSP

Esta situación refleja una implementación operativa insuficiente de las NICSP por parte de la Administración y la Comisión Institucional de las NICSP, lo que ha generado inconsistencias y erróneos en los registros contables, debilidades en los procesos de control interno, pérdida de trazabilidad y el respaldo documental, así como una presentación de la información financiera que carece de uniformidad.

2.4 Ausencia de normativa interna para la Comisión NICSP del CSE

La Comisión institucional de las NICSP del Consejo Superior de Educación (CSE) no cuenta con un reglamento o normativa interna formalmente aprobada que defina su conformación, funciones, atribuciones, periodicidad de reuniones, responsables y mecanismos de seguimiento.

Esta carencia constituye una debilidad en el sistema de control interno, ya que limita la rendición de cuentas, dificulta la coordinación, trazabilidad de los acuerdos e impide establecer criterios uniformes para la gestión, documentación y seguimiento de las decisiones adoptadas, tanto a nivel interno, como las derivadas de la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

De acuerdo con lo anterior, el Plan General de Contabilidad (Versión 2021), ofrece un marco de referencia sobre las funciones que debe cumplir la Comisión de Implementación de las NICSP, y entre otras que se considere, a saber:

- 1. Realizar un FODA institucional que considere todos los impactos con respecto a la aplicación de los estándares de las NICSP, las Políticas Generales Contables y el cumplimiento de los demás requerimientos solicitados por parte de la Contabilidad Nacional.*
- 2. Analizar y aplicar la Matriz de Autoevaluación de NICSP, con el fin de detectar las brechas que dificultan el cumplimiento de dichas normas a nivel institucional.*
- 3. Elaborar los planes de acción con el fin de mitigar las brechas en NICSP, estableciendo los responsables de generar la información y los plazos acorde a lo dispuesto la Contabilidad Nacional.*
- 4. Establecer la Estrategia de Adopción e Implementación de NICSP considerando los elementos de control como la coordinación, comunicación, ejecución y seguimiento*
- 5. Incluir dentro de la planificación formal de la institución, el proceso de implementación de las NICSP, con el fin de establecer los recursos técnicos, presupuestarios y financieros necesarios y que faciliten cumplir con las NICSP y con ello emitir estados financieros con un nivel de calidad óptimo que permitan tomar las mejores decisiones a nivel gerencial.*
- 6. Velar porque la implementación se efectúe según los lineamientos emitidos por el Rector.*
- 7. Participar en los procesos de capacitación que establezca la Contabilidad Nacional*
- 8. Capacitar internamente sobre las disposiciones de NICSP.*
- 9. Llevar un control de minutas de las reuniones y acuerdos.*
- 10. Emitir una certificación a la Contabilidad Nacional del funcionamiento de la comisión, y los avances logrados de los planes de acción en forma trimestral para la adopción e implementación de las NICSP e incorporarlos en la revelación del Estado de Notas Contables dentro de los Estados Financieros trimestrales.*

INFORME 22-2025 INFORMACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CSE SEGÚN LAS NICSP

Sobre el particular, el oficio con número MH-DGN-DIR-OF-0549-2025, en el punto 9) Líneas de acción de la adopción de las NICSP, establece que, dentro del cumplimiento en la adopción de las NICSP, la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) ha definido las siguientes líneas de acción para lograr los objetivos institucionales:

- a- El funcionamiento de la Comisión Institucional de NICSP y sus informes de resultados, según el oficio N° dcn-1527-2020 del 04 de diciembre del 2020 emitido por esta Dirección .*
- b- Indicar claramente en Nota Particular los planes de trabajo para el cumplimiento de trabajo y seguimiento, considerando las disposiciones y recomendaciones de los informes de la Auditoría Interna y que traten temas de estado financieros y cumplimiento de normativa, conforme al oficio DCN-UCC-950 del 07 de octubre del 2019 emitido por esta Dirección.*
- c- Indicar claramente en la Nota Particular los planes de trabajo para el cumplimiento de las disposiciones de las Auditorías Externas y la Contraloría General de la República en informe de auditorías sobre estados financieros,*

Asimismo, la situación descrita revela incumplimiento a los principios de las Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE), específicamente en el Capítulo IV: Normas sobre actividad de control de la gestión documental, que en su numeral 4.5 “Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones”, dispone lo siguiente:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, (...)

La ausencia de una normativa formal que regule el funcionamiento de la Comisión Institucional NICSP refleja una debilidad en el control interno, al no definirse claramente su estructura, responsabilidades y mecanismos de seguimiento y que de mantenerse dicha situación podría generar descoordinación y falta de trazabilidad en la gestión.

2.5 Revelación en las notas de EEFF

Las notas a los estados financieros del Consejo Superior de Educación (CSE) presentan deficiencias en la revelación de información contable requerida por las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), particularmente en las cuentas: efectivo y equivalentes, cuentas por cobrar, inventarios, otros activos a corto plazo y bienes no concesionados.

Se observó que en las revelaciones efectuadas durante los periodos 2024-2025 no se detalla la composición de dichas cuentas, las políticas contables aplicadas para su reconocimiento y medición, ni las variaciones y conciliaciones respectivas, lo que limita la transparencia, comparabilidad y comprensión de los estados financieros, afectando la calidad de la información utilizada para la toma de decisiones y la rendición de cuentas institucional.

A continuación, se citan las cuentas y cada una de las notas analizadas:

Activo corriente (Efectivo y Equivalentes)

Según constató esta Auditoría Interna, el activo corriente del CSE está conformado por los saldos en cuentas corrientes mantenidos en un banco comercial, Caja Única del Estado y el fondo de Caja Chica.

INFORME 22-2025 INFORMACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CSE SEGÚN LAS NICSP

A partir de lo anterior, se procede a verificar la Nota 3 en los estados financieros que tiene relación con esta cuenta, a saber:

Nota 3: Activo corriente (Efectivo y Equivalentes)

La nota correspondiente al activo corriente (efectivo y equivalentes), en los dos periodos analizados no justifica el aumento del efectivo ni detalla la composición de las cuentas corrientes o del fondo de caja chica. Asimismo, no incluye políticas contables generales ni las particulares relacionadas con el manejo de efectivo. Esta situación se evidencia en el Informe de Notas de los Estados Financieros al 31 de diciembre al 2024, según la siguiente Imagen N°2:

Imagen N°2
Efectivo y equivalentes
Al 31/12/2024

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.1.1.	Efectivo y equivalentes de efectivo	03	1,438.76	388.65	270.19%

Fuente: Informe de Notas contables al 31 de diciembre 2024, en miles de colones

Como se observa, el rubro *Efectivo y equivalentes de efectivo* presenta un incremento del 270,19%, sin que la nota correspondiente justifique dicha variación o detalle la composición de los saldos. Además, las cuentas bancarias no presentan desglose, y no se especifica el uso o la naturaleza de los fondos mantenidos en la Caja Única del Estado.

Sobre el fondo de Caja Chica:

En el Balance de Comprobación a diciembre del 2024 y el Balance de Comprobación al 31 de marzo del 2025, el fondo de Caja Chica se encuentra registrado en la cuenta 1.1.1.01.03.01.2.00000 Caja chica en el país, por un monto de ¢200 000.00.

Según constató esta Auditoría Interna, el Consejo Superior de Educación cuenta con un *Reglamento de Caja Chica*, aprobado y publicado en La Gaceta N°222 del 14 setiembre del 2014, y realiza arqueos periódicos del fondo. No obstante, en la nota contable correspondiente, no se incluye información esencial sobre este rubro, como:

- El uso asignado del fondo de caja chica.
- La frecuencia con que se realizan los arqueos y reintegros.
- La confirmación del uso actual del fondo.

Además, se constató que no existe una política contable particular que regule específicamente el manejo del efectivo y sus equivalentes, lo cual constituye una omisión frecuente a lo dispuesto en la NICSP2- Estado de Flujo de Efectivo, que establece que las instituciones deben:

- Revelar la composición del efectivo y equivalentes.
- Conciliar los saldos de efectivo entre periodos.
- Identificar las restricciones o destinos específicos del efectivo.

INFORME 22-2025 INFORMACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CSE SEGÚN LAS NICSP

La falta de reflejar esta información limita la transparencia y trazabilidad del manejo del fondo, y reduce la capacidad de la institución para demostrar el cumplimiento de los principios de revelación exigidos por las NICSP.

Nota 3 Activo corriente al 31 de marzo del 2025

Evaluación según NICSP2-Estado Flujo de Efectivo

Según lo consignado en la Nota 3 del Estados de Situación Financiera al 31 de marzo del 2025 y en la comparación con el periodo 31 de marzo del 2024, se presenta el siguiente registro, según la siguiente Imagen N°3:

Imagen N°3
Efectivo y equivalentes
Al 31/12/2024

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.1.1.	Efectivo y equivalentes de efectivo	03	1,457.69	1,363.36	6.92%

Fuente: Informe de las Notas de los Estados Financieros, cifras en miles de colones

La revelación presentada resulta limitada, dado que no incluye los desgloses ni las políticas contables particulares aplicadas. Además, se omite un análisis explicativo de las variaciones, pese a que en el Balance de Comprobación se evidencia la composición del efectivo y sus equivalentes de manera separada, tal y como se muestra en la Imagen N°4.

Imagen N°4
Balance de comprobación
31 de marzo del 2025

CUENTA (REPORTAR MÁXIMO A NIVEL 4)	NOMBRE CUENTA	SALDO INICIAL	DEBITOS PERIODO	CREDITOS PERIODO	SALDO FINAL
1.1.1.	Efectivo y equivalentes de efectivo	1,438,764.89	27,920,256.08	27,901,330.97	1,457,690.00
1.1.1.01.	Efectivo	1,438,764.89	27,920,256.08	27,901,330.97	1,457,690.00
1.1.1.01.02.	Depósitos bancarios	1,238,764.89	27,920,256.08	27,901,330.97	1,257,690.00
1.1.1.01.02.02.	Depósitos bancarios en el sector público interno	1,238,764.89	27,920,256.08	27,901,330.97	1,257,690.00
1.1.1.01.02.02.2.	Cuentas corrientes en el sector público interno	1,238,764.89	2,483,938.00	2,465,012.89	1,257,690.00
1.1.1.01.02.02.2.21103	Banco Nacional de Costa Rica	1,238,764.89	2,483,938.00	2,465,012.89	1,257,690.00
1.1.1.01.02.02.3.	Caja Única	0.00	25,436,318.08	25,436,318.08	0.00
1.1.1.01.02.02.3.11206	Ministerio de hacienda	0.00	25,436,318.08	25,436,318.08	0.00
1.1.1.01.03.	Cajas chicas y fondos rotatorios	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00

Fuente: Balance de Comprobación al 31 de marzo del 2025

Deficiencias identificadas en el proceso de verificación

- No se especifica la finalidad del uso del efectivo ni límite operativo.
- Se evidencia ausencia de desglose por cuentas corrientes o fondos (Banco Nacional y Caja Única del Estado)
- No se justifican los aumentos en los saldos de efectivo entre periodos.
- Se omiten las políticas contables particulares relacionadas con el manejo del efectivo y sus equivalentes.

Estas deficiencias limitan la transparencia y dificultan la evaluación del cumplimiento de la NICSP 2 – Estado de Flujos de Efectivo, que exige revelar la composición, las variaciones entre periodos y las restricciones del efectivo y sus equivalentes.

INFORME 22-2025 INFORMACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CSE SEGÚN LAS NICSP

Nota 5: Cuentas por Cobrar a corto Plazo

Del análisis de la información contable se observa una reducción del 100% de esta cuenta al cierre del año 2024, sin que se aporte una justificación o documentación que respalde dicha variación. Asimismo, no se evidencia un análisis de riesgo por incobrabilidad, ni la constitución de una provisión que respalde la eventual de estos activos.

Para comprender su comportamiento, se presenta el movimiento de la Cuenta por Cobrar a Corto Plazo al 31 de marzo del 2025, según la siguiente tabla en la Imagen N°5:

Imagen N°5
Cuentas por cobrar a corto plazo
Al 31/12/2025

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.1.3.	Cuentas por cobrar a corto plazo	05	98.351.24	100.013.56	-1.66%

Fuente: Informe de Notas contables al 31 de diciembre 2025, cifras en miles de colones

Según se observa en la imagen N°5, en comparación con el periodo anterior, se presenta una variación absoluta de ¢1,662 miles, equivalente a una disminución del -1.66% en los recursos disponibles. Dichos saldos corresponden principalmente a las cuentas por cobrar presupuestarias asignadas al Consejo Superior de Educación.

Además, la siguiente imagen N°6 muestra los débitos y créditos registrados que la cuenta ha tenido al 31 de marzo del 2025:

Imagen N°6
Balance de comprobación cuenta 1.13 cuentas a cobrar corto plazo
31 de marzo 2025

CUENTA (REPORTAR MÁXIMO A NIVEL 4)	NOMBRE CUENTA	SALDO INICIAL	DEBITOS PERIODO	CRÉDITOS PERIODO	SALDO FINAL
1.1.3.	Cuentas a cobrar a c/p	0.00	123,787,560.00	25,436,318.08	98,351,241.9
1.1.3.13.	Cuenta por cobrar cajas únicas	0.00	123,787,560.00	25,436,318.08	98,351,241.9
1.1.3.13.01.	Cuenta por cobrar cajas únicas	0.00	123,787,560.00	25,436,318.08	98,351,241.9
1.1.3.13.01.01.	Cuenta por cobrar cajas únicas	0.00	123,787,560.00	25,436,318.08	98,351,241.9
1.1.3.13.01.01.0.	Cuenta por cobrar cuenta presupuestaria	0.00	123,787,560.00	25,436,318.08	98,351,241.9
1.1.3.13.01.01.0.11206	Cuenta por cobrar cuenta presupuestaria	0.00	123,787,560.00	25,436,318.08	98,351,241.9

Fuente: Balance de Comprobación al 31 de marzo del 2025.

Al verificar la información revelada, se observa que la cuenta Cuentas a Cobrar a Corto Plazo al 31 de marzo asciende a ¢98 351 241,90, lo que representa el 81% del total activo total (¢121 178 281,32).

Debilidades identificadas:

- Reducción del 100% al cierre 2024 sin documentación que justifique la variación.
- Ausencia de análisis del riesgo de incobrabilidad y falta de constitución de provisiones.
- Falta de revelación y análisis de revelación conforme a los requerimientos de la NICSP 1-Presentación de Estados financieros.

INFORME 22-2025 INFORMACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CSE SEGÚN LAS NICSP

La ausencia de análisis y documentación de soporte en las cuentas por cobrar limita la fiabilidad y transparencia de los estados financieros, afectando la razonabilidad de los saldos presentados. Esta situación evidencia un incumplimiento de las disposiciones de la NICSP 1, que exige la revelación adecuada de la composición, políticas y estimaciones relacionadas con los activos por cobrar.

Nota 6: Inventarios

La nota presenta información resumida, sin desglose ni detalle de los movimientos. El Consejo Superior de Educación (CSE) registra un saldo de inventarios de ¢948,63 en miles al 31 diciembre del 2024, y de ¢ 914.50 miles al 31 de marzo del 2025, según se muestra en la siguiente Imagen N°7.

Imagen N°7
Cuenta Inventarios
31/03/2025

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.1.4.	Inventarios	06	914.50	-	0.00%

Fuente: Informe de Notas contables al 31 de marzo 2025, cifras en miles de colones

Se indica que la entidad utiliza el método de valuación PEPS (Primeras Entradas, Primeras Salidas) y que el sistema de inventario aplicado es permanente. Además, del análisis de las notas de revelación que respaldan los movimientos se observa que la información carece del nivel de detalle requerido para explicar adecuadamente las cuentas de inventarios. Asimismo, se identifican las siguientes deficiencias:

- No se desglosan los componentes que conforman el inventario.
- No se explica la variación entre periodos ni se reconocen consumos o deterioros.
- No se presenta un detalle por tipo o naturaleza del inventario.
- No se incluyen las políticas contables particulares aplicables a su medición o evaluación.

La ausencia de información desagregada y de políticas contables particulares dificulta la evaluación de la razonabilidad y consistencia de los saldos de inventario. Esto genera un riesgo de subvaloración o sobrevaloración de los activos, afectando la transparencia y comparabilidad de los estados financieros, en incumplimiento con los requerimientos de la NICSP 12 – Inventarios y la NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros.

Nota 7: otros Activos a Corto Plazo (Ver anexo 2)

Del análisis realizado a la información presentada en la Nota 7 – Otros Activos a Corto Plazo, se determinó que esta mantiene la misma redacción y contenido revelado en periodos anteriores, a pesar de que la cuenta no registra movimientos durante el periodo.

INFORME 22-2025 INFORMACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CSE SEGÚN LAS NICSP

Esta práctica contradice lo dispuesto en las NICSP 1 y 3, las cuales establecen la obligación de actualizar las revelaciones para reflejar los hechos económicos y saldos reales del periodo contable informado. Sobre la nota de revelación presenta las siguientes debilidades:

- No incluye un análisis actualizado del saldo registrado.
- Carece de un análisis explicativo o narrativo sobre la situación actual de la cuenta.
- La información revelada no es relevante ni representa adecuadamente la realidad financiera del periodo.

Se constató que la cuenta corresponde a deudas originadas hace más de veinte años, lo cual evidencia una clasificación errónea dentro del rubro de activos a corto plazo. De acuerdo con la **NICSP 1 (párrafos 70 y 76)**.

Los activos deben clasificarse como corrientes únicamente cuando se espera realizar su recuperación dentro de los doce meses posteriores a la fecha del estado financiero. La permanencia de saldos antiguos clasificados como activos corrientes y la falta de actualización en su revelación distorsionan la razonabilidad de los estados financieros, afectando la finalidad, transparencia y compatibilidad de la información.

Esta situación requiere un análisis técnico y legal, que permita el tratamiento contable apropiado, reclasificando los saldos y garantice la presentación fiel de la posición financiera del CSE conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Nota 10: Bienes no concesionados (Propiedad, planta y equipo e intangibles)

Durante el análisis de la Nota 10- Bienes No Concesionados, correspondiente a los Estados Financieros del Consejo Superior de Educación (CSE) al 31 de diciembre del 2024 y al 31 de marzo del 2025, se evidenció que la revelación es general e insuficiente, omitiendo información requerida por la Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), en aspectos como el método de depreciación, bases de valoración y las conciliaciones con los registros auxiliares.

A continuación, en la Imagen N°8, se muestran los resultados de las notas contables al 31 de diciembre del 2024:

Imagen N°8
Bienes no concesionados
Al 31/12/2024

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.2.5.	Bienes no concesionados	10	14,571.11	16,153.79	-9.80%

Fuente Informe de Notas Contables al 31 de diciembre del 2024, cifras en miles de colones

INFORME 22-2025 INFORMACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CSE SEGÚN LAS NICSP

De igual forma, la subcuenta Bienes Intangibles no Concesionados, clasificada en la cuenta 1.2.5.08, presentó una variación de -99.49%, sin respaldo documental ni explicación en la nota revelación, según se muestra en la siguiente Imagen N°9.

Imagen N°9
Bienes intangibles no concesionados
Al 31/12/2024

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.2.5.08.	Bienes intangibles no concesionados	10	0.50	97.57	-99.49%

Fuente Informe de Notas Contables al 31 de diciembre del 2024. cifras en miles de colones

Del análisis realizado se identificaron las siguientes debilidades:

- Se presenta cifras globales, sin desglose por clase de activos ni detalles de los movimientos.
- No se indica el método de depreciación utilizado, ni las tasas o vida útil aplicadas.
- No se evidencian conciliaciones entre los registros del sistema contable y los auxiliares de los activos fijos.
- No se revela el sistema o módulo de control de inventarios utilizados (como por ejemplo SIGAF, módulo de activos del SICOP).
- El análisis comparativo incluye únicamente las variaciones porcentuales sin explicar las causas que dan origen a los cambios.
- En el caso de los intangibles, no detalla su naturaleza, vida útil de amortización ni tratamiento contable.
- Las políticas contables particulares aprobadas por el Consejo Superior de Educación son de carácter general y no incorporan los criterios técnicos que exigidos por las NICSP para el tratamiento de los activos.
- La revelación de los bienes no concesionados es incompleta y no cumple plenamente con los requerimientos de las NICSP 17- Propiedad, Planta y Equipo y NICSP 31- Activos Intangibles, al carecer de información clave sobre valuación, depreciación, conciliación y control.

La falta de detalle técnico y documental en la nota de revelación impide verificar la correcta valoración, depreciación y conciliación de los activos, afectando la fiabilidad y transparencia de los estados financieros.

Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, en la NICSP1 Presentación de Estados Financieros, indican en el apartado **Objetivo** que se debe: “Establecer la manera como los estados financieros de propósito general tienen que ser preparados según la base de contabilidad de causación, incluyendo orientación para su estructura y los requerimientos mínimos de contenido”.

INFORME 22-2025 INFORMACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CSE SEGÚN LAS NICSP

La misma nota señala en su punto 127 y en sus apartados a) y b) señalan:

(...)

127. Las notas: (a) presentarán información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros, y sobre las políticas contables específicas utilizadas de acuerdo con los párrafos 132 a 139;

(...)

(b) revelarán la información requerida por las NICSP que no se presenta en el estado de situación financiera, estado de rendimiento financiero, estado de cambios en los activos netos/patrimonio o en el estado de flujos de efectivo; y

(c) suministrarán la información adicional que, no se presenta en el estado de situación financiera, estado de rendimiento financiero, estado de cambios en los activos netos/patrimonio o en el estado de flujos de efectivo, pero que sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.

Es importante señalar lo que establece la NICSP1 en el apartado de los Estados Financieros con respecto a la distinción entre activos corriente y no corriente, en los puntos 70 y 71:

Distinción entre corriente y no corriente 70.

Una entidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes como categorías separadas dentro del estado de situación financiera, de acuerdo con los párrafos 76 a 87, excepto cuando la presentación basada en el grado de liquidez proporcione una información fielmente representativa y de mayor relevancia. Cuando se aplique tal excepción, todos los activos y pasivos se presentarán atendiendo, en general, al grado de liquidez.

71. Independientemente del método de presentación adoptado, una entidad revelará para cada línea de partida de activo y pasivo, que se espere recuperar o cancelar (a) dentro de los doce meses posteriores a la fecha de presentación y (b) después de este intervalo de tiempo, el importe que se espera recuperar o cancelar, después de transcurridos estos doce meses

La norma anterior en sus puntos 132 y 133 sobre la información que se debe revelar, establece lo siguiente:

(...) 132. Una entidad revelará, en el resumen de políticas contables significativas: (a) la base o bases de medición utilizadas al preparar los estados financieros; (b) el grado en que la entidad ha aplicado alguna de las disposiciones transitorias de algunas NICSP; y (c) las demás políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.

133. Es importante para los usuarios estar informados acerca de la base de medición utilizada en los estados financieros (por ejemplo: costo histórico, costo corriente, valor realizable neto, valor razonable, importe recuperable o importe de servicio recuperable), puesto que esas bases, sobre las cuales se elaboran los estados financieros, afectan significativamente a su análisis. Cuando se haya usado más de una base de medición al elaborar los estados financieros, por ejemplo si se han revaluado sólo ciertas clases de activos, será suficiente con suministrar una indicación respecto a las categorías de activos y pasivos a los cuales se ha aplicado cada base de medición.

Además, la NICSP 2 Estado de flujos de Efectivo, señala sobre la necesidad de revelar la composición del efectivo y equivalentes, conciliación de saldos y restricciones según su objetivo:

INFORME 22-2025 INFORMACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CSE SEGÚN LAS NICSP

Requerir la presentación de información acerca de los cambios históricos en el efectivo y los equivalentes de efectivo de la entidad del sector público por medio de un estado de flujos de efectivo que clasifique los flujos de efectivo durante el período de acuerdo con las actividades de operación, inversión, y financiación.

Además, esta norma requiere que los cambios en el efectivo y su equivalente sean analizados, a saber: “*El estado de flujos de efectivo tiene que analizar los cambios en el efectivo y los equivalentes de efectivo durante el período, clasificados por actividades de operación, inversión, y financiación*”.

La NICSP 3 Políticas de contabilidad, cambios en estimados de contabilidad y errores, señala sobre lo importante que se cumpla con su objetivo, en cuanto a:

Prescribir los criterios para seleccionar y cambiar las políticas de contabilidad, junto con el tratamiento de contabilidad y la revelación de los cambios en las políticas de contabilidad, los cambios en estimados de contabilidad, y las correcciones de errores.

En ausencia de una NICSP que de manera específica aplique a una transacción, otro evento o condición, la administración tiene que usar el juicio al desarrollar y aplicar una política de contabilidad que resulte en información que sea:

– *Relevante para las necesidades de la toma de decisiones de los usuarios*

– *Confiable, en que los estados financieros:*

– *Representan fielmente la posición financiera, el desempeño financiero, y los flujos de efectivo de la entidad*

– *Reflejan la sustancia económica de las transacciones, otros eventos y condiciones, y no solamente la forma legal*

– *Son neutrales, i.e., libres de sesgo*

– *Son prudentes*

– *Están completos en todos los aspectos materiales*

Las Normas Internacionales de contabilidad del Sector Público (NICSP) Edición 2020, con respecto a la NICSP 12, establece en su objetivo lo siguiente:

Prescribir el tratamiento de contabilidad para los inventarios, incluyendo la determinación del costo y el reconocimiento del gasto, incluyendo cualquier castigo al valor realizable neto. También proporciona orientación sobre las fórmulas del costo que se usan para asignar los costos a los inventarios.

La NICSP-Propiedad, planta y equipo, es importante que la revelación cumpla con lo siguiente:

Prescribir los principios para el reconocimiento inicial y la contabilidad subsiguiente (determinación del valor en libros y los cargos por depreciación y las pérdidas por deterioro) para propiedad, planta y equipo de manera que los usuarios de los estados financieros puedan discernir la información acerca de la inversión que la entidad tiene en su propiedad, planta y equipo y los cambios en tal inversión.

Es importante que a los activos intangibles se evalúen y se revelen conforme a lo que establece la NICSP 3: “*...Prescribir el tratamiento de contabilidad para los activos intangibles que no sean tratados de manera específica en otras NICSP.*”

INFORME 22-2025 INFORMACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CSE SEGÚN LAS NICSP

La falta de actualización y formalización de las políticas contables particulares conforme a los requerimientos de las NICSP, aunado a la ausencia de procedimientos formales para la revisión y actualización de las notas contables a los estados financieros, evidencia un débil seguimiento técnico sobre la antigüedad de los saldos y su correcta clasificación contable y la aplicación práctica de las NICSP por parte del personal contable. Esta situación limita la calidad y transparencia de la información revelada, ocasionando deficiencias en la clasificación y presentación de los activos.

En consecuencia, los estados financieros del CSE pueden reflejar información no confiable, dificultar la toma de decisiones, y exponer a observaciones por incumplimiento normativo. Además, la insuficiencia en la revelación contable distorsiona la razonabilidad del activo corriente y afecta la presentación fiel de la posición financiera institucional, comprometiendo la transparencia y comparabilidad de los estados financiero

3. CONCLUSIONES

Se concluye que el Consejo Superior de Educación presenta debilidades relevantes en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), así como en los procesos de control interno a su aplicación. Los principales hallazgos identificados son los siguientes:

- Ausencia de manual contable formal y políticas contables particulares incompletas o desactualizada, lo que afecta la estandarización y uniformidad de los registros financieros.
- Falta de libros contables complementarios y libro de actas legalizado de la Comisión NICSP, situación que limita la trazabilidad documental y la validez formal de los acuerdos adoptados.
- Carencia de normativa interna que regule la estructura, funciones y seguimiento de las Comisión de Implementación de NICSP.
- Insuficiente revelación en las notas de los estados financieros, lo que reduce la transparencia y confiabilidad de la información contable presentada.

Estas condiciones afectan de forma directa la calidad, razonabilidad y oportunidad de la información financiera institucional, limitando la capacidad de la administración para la toma de decisiones basadas en datos completos, precisos y transparente.

En consecuencia, esta Auditoría Interna emite varias recomendaciones orientadas a fortalecer los mecanismos de control interno, actualización normativa y seguimiento técnico-contable, mediante la formalización de instrumentos normativos, la revisión periódica de las notas financieras y la aplicación efectiva de las disposiciones de las NICSP. De esta forma, se favorecerá la transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas institucional, en concordancia con los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad pública.

4. RECOMENDACIONES

Al Secretario General del Consejo Superior de Educación

4.1 Solicitar ante la Dirección de la Auditoría Interna del Ministerio de Educación Pública la apertura y legalizar de los siguientes libros contables:

- Libro de Diario.
- Libros Mayor.
- Libro de Bancos.
- Libro de actas de la Comisión NICSP.

Para efectos de cumplimiento se debe remitir a la Auditoría Interna la certificación del secretario general del CSE que evidencie la legalización y apertura de los libros. (Fecha de cumplimiento 3 meses posterior a la emisión del Informe) (**Ver comentario 2.2**) (Plazo 31/03/2026)

4.2 Diseñar, aprobar e implementar un lineamiento interno para el manejo, custodia, uso y cierre de los libros legales y contables que incluya:

- Cronograma de legalización.
- Revisión periódica integral.
- Responsable de archivo y control físico.

Para efectos de cumplimiento se debe remitir a la Auditoría Interna la copia del procedimiento, aprobado y firmado.

(Fecha de cumplimiento 3 meses posterior a la emisión del informe. (**Ver comentario 2.2**) (Plazo 31/03/2026).

4.3 Establecer un plan de acción que contemple la revisión y ajuste de la Matriz de Autoevaluación de implementación de las NICSP, asegurando su alineación con la realidad institucional y corrigiendo cualquier inconsistencia o sobreestimación.

Para efectos de cumplimiento se debe remitir a la Auditoría Interna el plan de acción a seguir incluyendo las fechas de cumplimiento e indicar los ajustes que se ejecutaron a la Matriz de Autoevaluación. Incluir la Matriz con las notas revelatorias. (Fecha de cumplimiento; 3 meses posterior a la emisión del informe) (**Ver comentario 2.2**) (Plazo 31/03/2026)

4.4 Elaborar y aprobar un manual contable institucional, incluyendo:

- Políticas contables alineadas a las NICSP.
- Catálogo de cuentas (según lineamientos de la Dirección General de Contabilidad Nacional).
- Procedimientos contables específicos, responsables y controles.
- Frecuencia de revisión y actualización anual.

Para efectos de cumplimiento se debe remitir a la Auditoría Interna la copia del Manual Contable oficializado y aprobado. (Fecha de cumplimiento 1 año posterior a la emisión del informe) (**Ver comentario 2.3**) (Plazo 08/12/2026).

INFORME 22-2025 INFORMACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CSE SEGÚN LAS NICSP

4.5 Actualizar y reforzar las políticas contables particulares incorporando, al menos lo siguiente:

- Casos reales del CSE.
- Procedimientos detallados por cada política.
- Responsables designados.
- Ejemplos y formatos de aplicación.
- Identificación de riesgos y acciones de mitigación.

Para efectos de cumplimiento se debe remitir a la Auditoría Interna la copia del Manual Contable oficializado y aprobado. (Fecha de cumplimiento 3 meses posterior a la emisión del informe) (**Ver comentario 2.3**) (Plazo 31/03/2026)

4.6 Revisar y ampliar el procedimiento administrativo actual, valorando los riesgos operativos en los que incurre el CSE en ciertas actividades, los medios oficiales de comunicación e incorporando los procedimientos complementarios como las conciliaciones, los arquezos y la administración de los distintos documentos.

Para efectos de cumplimiento se debe remitir a la Auditoría Interna el Manual Contable aprobado y oficializado. (Fecha de cumplimiento 3 meses posterior a la emisión del informe) (**Ver comentario 2.3**) (Plazo 31/03/2026)

4.7 Diseñar y aprobar un Manual de Funciones de la Comisión Institucional de Adopción e Implementación de NICSP, alineado el Plan General de Contabilidad (Versión 2021) y demás normativa relacionada.

Para efectos de cumplimiento se debe remitir a la Auditoría Interna la copia del Manual Funciones de Comisión Institucional NICSP oficializado y aprobado. (Fecha de cumplimiento 3 meses posterior a la emisión del informe) (**Ver comentario 2.4**) (Plazo 31/03/2026)

4.8 Incorporar dentro de las Políticas Contables Particulares los planes de trabajo y seguimiento que debe ejecutar la Comisión Institucional de las NICSP, a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones y trazabilidad de sus acciones. Este ajuste debe quedar debidamente documentado e incorporado en los archivos institucionales.

Para efectos de cumplimiento se debe remitir a la Auditoría Interna la copia de la incorporación de la Política Contable Particular de la Comisión Institucional NICSP a las Políticas Contables Particulares oficializado y aprobado. (Fecha de cumplimiento 3 meses posterior a la emisión del informe) (**Ver comentario 2.4**) (Plazo 31/03/2026)

4.9 Reclasificar los saldos según antigüedad y recuperabilidad conforme a los criterios de las NICSP1 y NICSP3.

Para efectos de cumplimiento se debe remitir a la Auditoría Interna la copia del informe de las notas contables al 31 de marzo del 2026. (Fecha de cumplimiento 3 meses posterior a la emisión del informe) (**Ver comentario 2.5**) (Plazo 31/03/2026)

INFORME 22-2025 INFORMACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CSE SEGÚN LAS NICSP

4.10 Revelar de forma completa y actualizada la información relacionada con las notas de los Estados Financieros que involucre lo solicitado por las NICSP.

Para efectos de cumplimiento se debe remitir a la Auditoría Interna la copia del informe de las notas contables al 31 de marzo del 2026. (Fecha de cumplimiento 3 meses posterior a la emisión del informe) (**Ver comentario 2.5**) (Plazo 31/03/2026)

4.11 Continuar la formación en aplicación práctica de las NICSP impartidas por la Dirección General de Hacienda, con el propósito de fortalecer la aplicación y calidad del proceso de las NICSP y el Control Interno.

Para efectos de cumplimiento se debe remitir a la Auditoría Interna la evidencia de las capacitaciones recibidas. (Fecha de cumplimiento 3 meses posterior a la emisión del informe) (**Ver comentario 2.5**) (Plazo 31/03/2026)

4.12 Realizar un análisis y emitir un criterio técnico que evidencie la oportunidad y conveniencia de mantener o no, el fondo de Caja Chica del Consejo Superior de Educación, dentro del actual esquema del control financiero.

Para efectos de cumplimiento se debe remitir a la Auditoría Interna el criterio técnico. (Fecha de cumplimiento 3 meses posterior a la emisión del informe) (**Ver comentario 2.5**) (Plazo 31/03/2026)

5. PUNTOS ESPECÍFICOS

5.1 Discusión de resultados

La comunicación de los resultados se realizó el día 26 de noviembre del 2025, a la 1:00 p.m. La reunión se llevó a cabo mediante la plataforma electrónica Microsoft Teams, con la presencia de las siguientes personas:

NOMBRES	PUESTO Y DEPENDENCIA
Msc. Rodolfo Hernández Valerio	Secretario General del CSE
Lic. Carlos Rodríguez González	Asesor Legal del CSE
Licda. Jenny Nuñez Montoya	Contadora del CSE
MBA. Sarita Pérez Umaña	Jefe del Departamento Auditoría Administrativa
Licda. María del Rocío Navarro Hidalgo	Auditora Encargada

Posterior a la presentación, no se recibieron comentarios por parte de los interesados.

5.2 Trámite del informe

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, deberá ordenar la implantación de las recomendaciones o seguir el trámite correspondiente en caso de discrepancia.

INFORME 22-2025 INFORMACIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL CSE SEGÚN LAS NICSP

En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

6. NOMBRES Y FIRMAS

Licda. María del Rocío Navarro Hidalgo
Auditora Encargada

MBA. Sarita Pérez Umaña
Jefe. Dpto. de Auditoría
Administrativa

Lic. Julio César Rodríguez Céspedes
SUBAUDITOR INTERNO

MBA. Edier Navarro Esquivel
AUDITOR INTERNO

EST-024-2025

7. ANEXOS

Anexo 1 Nota N°7 Otros activos a corto plazo

NOTA N° 7

Otros activos a corto plazo

Cuenta	Descripción	Nota	Periodo Actual	Periodo Anterior	Diferencia
					%
1.1.9.	Otros activos a corto plazo	07	7,960.65	8,856.84	-10.12%

Revelación:

La cuenta Otros activos a corto plazo, representa el 032% del total del Activo, que comparado al periodo anterior genera una variación absoluta de -0 00,896 que corresponde a un Disminución del -010% de recursos disponibles.

Las variaciones de la cuenta son producto de (Indicar la razón de las variaciones de un periodo a otro):

Este monto corresponde a cuenta sujeta a revisión y depuración que se encuentra en el Departamento Legal para ser resuelta por el señor abogado del Consejo Superior de Educación, corresponde a un pago de impuesto de renta pagado por el Consejo.

En el mes de setiembre se recibieron dos depósitos de pago de esta cuenta, por un monto total de ¢896 194.50.

Fuente: Notas contables CSE